



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 251-2019-GA/GM/MPMN

Moquegua, 05 de Diciembre de 2019

### VISTOS:

El Informe N° 788-2019-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 901-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe Legal N° 860-2019-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 1028-2019-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 113-2019-CVGR-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 051-2019-MECC/SEI/GIP/MPMN, la Carta N° 002-2019-JACHP-EA/MPMN, la Carta N° 138-2019-SEI-GIP/GM/MPMN, el Informe N° 0529-2019-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 3299-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 847-2019-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 088-219-CVGR-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 084-2019-CVGR-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 739-2019-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 053-2019-CVGR-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 2060-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 505-2019-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 040-2019-CVGR-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 030-2019-MECCV-SEI-GIP/GM/MPMN, la Carta N° 001-2019-JACHP-EA/MPMN, la Carta N° 001-2018-JACHP-EA/MOQ, la Orden de Servicio N° 007639 de fecha 11/12/2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 11 de diciembre de 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto genera la Orden de Servicio N° 007639, a favor del Blgo. CHOMBA PAREDES JHONNY AUGUSTO, con el objeto de contratar el "servicio de Monitoreo Ambiental para la complementación del EIA", para el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", por un monto de S/. 10,000.00 soles.

Que, mediante Carta N° 001-2018-JACHP-EA/MOQ de fecha 21 de diciembre de 2018, el Blgo. CHOMBA PAREDES JHONNY AUGUSTO, remite el Informe de Monitoreo Ambiental y señala que con ello está cumpliendo en el plazo el servicio contratado, por lo que solicita se otorgue conformidad y pago respectivo, adjunta un ejemplar (incluido digital), registro nacional de proveedores y copia de la Orden de Servicio N° 007639 con SIAF 14640.

Que, con Carta N° 0021-2019-SEI-GIP/GM/MPMN de fecha 01 de abril de 2019, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, solicita información al proveedor respecto a los reportes de los ensayos ambientales, por lo que mediante Carta N° 001-2019-JACHP-EA/MPMN de fecha 09 de abril de 2019, el Blgo CHOMBA PAREDES JHONNY AUGUSTO, remite un ejemplar adicional del informe de monitoreo ambiental, dejando constancia que ya habría cumplido con presentar el informe con fecha 21 de diciembre de 2018 a través de la Carta N° 001-2018-JACHP-EA/MOQ.

Que, a través de Informe N° 505-2019-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 24 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite el Informe N° 040-2019-CVGR-SEI/GIP/GM/MPMN, de la Ing. Ambiental Cinthia Vanessa



otie



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Granda Ramírez, quien efectúa la evaluación a la documentación presentada por el proveedor y concluye brindando CONFORMIDAD AL SERVICIO.

Que, mediante Informe N° 2060-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 08 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, indica que para que prosiga el trámite de reconocimiento de deuda, el área usuaria (Área de Expedientes Técnicos - SEI) debe emitir el informe de conformidad cumpliendo con los términos de referencia, por lo que deberá subsanar dicha observación emitiendo una nueva conformidad a efectos de no ser observada por la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería. Razón por la cual la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, a través de Informe N° 739-2019-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 09 de septiembre de 2019, solicita el reconocimiento de deuda a favor del Blgo. Jhonny Augusto Chomba Paredes, puesto que indica que ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.

Que, con Informe Técnico N° 3299-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 02 de octubre de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y concluye que: Ante el cumplimiento del servicio prestado, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor del Blgo JHONNY AUGUSTO CHOMBA PAREDES, por el importe de S/. 10,000.00 soles, emitiendo opinión favorable a la misma, por lo que señala se continúe con el procedimiento de reconocimiento de deuda.

Que, a través de Informe N° 0529-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 15 de octubre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda, y observa el mismo señalando que el informe del estudio se presentara impreso en papel bond formato A4, en tres ejemplares originales a colores, conteniendo una caratula con el Nombre del Proyecto e información básica, visados por el profesional responsable, además deberá estar firmada y sellada en cada uno de los folios que lo conforman, por el ingeniero colegiado y habilitado responsable del servicio; también deberá presentar un archivo digital en CD, que considerara en la totalidad del estudio, escaneo de c/u de los folios de los archivos originales (con la firma y sello del responsable), a colores, resolución de 300 ppm mínimo, incluir archivos originales (Excel, Word, etc) y algún otro programa que se ha utilizado, y respecto a la conformidad del servicio será emitido por el responsable del proyecto y del inspector del proyecto, por lo que solicita que la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, proceda a subsanar lo determinado anteriormente.

Que, con Carta N° 138-2019-SEI-GIP/GM/MPMN de fecha 18 de octubre de 2019, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, solicita al proveedor la subsanación de las observaciones advertidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo que mediante Carta N° 002-2019-JACHP-EA/MPMN de fecha 24 de octubre de 2019, el Blgo. Jhonny Augusto Chomba Paredes, procede a remitir un adicional del Informe de Monitoreo Ambiental y otros documentos con la finalidad que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, mediante Informe N° 113-2019-CVGR-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 11 de noviembre de 2019, la Ing. Ambiental Cinthia Vanessa Granda Ramírez, efectúa la evaluación a la documentación presentada por el proveedor y las observaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica y subsana las mismas puesto que ha cumplido con adjuntar lo solicitado por dicha gerencia, siendo esto el Informe de Monitoreo impreso en papel bond A4 (01 original) debido a que un original debe quedar para archivo de la SEI y el otro fue presentado inicialmente el 21 de diciembre de 2018, el archivo en digital con la firma y sello del responsable del monitoreo, escaneado incluyendo los originales en Word. Asimismo, como lo indica la normativa del SEIA, artículo N° 79, los originales de los laboratorios y demás información anexa al informe de Monitoreo Ambiental, fue entregado al MINAGRI junto con el EIA sd. Señala que al ser aprobado por el Ministerio de Agricultura, es que solicita se considere la Resolución de Dirección General para proceder con el reconocimiento de deuda del servicio de monitoreo ambiental, debido a que al presente año 2019 no se han asignado profesionales como responsables e inspector del proyecto, termina su análisis recomendado se proceda con el reconocimiento de deuda a favor del administrado.

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del D. Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo N° 3 para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 37 numeral 37.1 señala que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, con Informe Legal N° 0860-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 27 de noviembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al reconocimiento de deuda y concluye que efectivamente existe una obligación pendiente de pago, ascendente a la suma de S/. 10,000.00 soles a favor del Blgo. JHONNY AUGUSTO CHOMBA PAREDES, por el Servicio de Monitoreo Ambiental para la complementación de la EIA sd, para el proyecto "Fortalecimiento de la capacidad de prestación de servicios del centro de beneficio de carnes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", por lo que indica que se debe declarar PROCEDENTE el reconocimiento de pago, a favor del recurrente.

Que, mediante Informe N° 901-2019-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 02 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable sobre disponibilidad presupuestal, el mismo que debe afectarse según el siguiente detalle:

Fuente Financiamiento	: Recursos Determinados
Generica de Gasto	: 2.6 Otros Activos no Financieros
Monto	: S/. 10,000.00 soles
N° Certificado	: 377

Que, a través de Informe N° 788-2019-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 05 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Tesorería, emite opinión favorable respecto a la disponibilidad financiera por el importe de S/. 10,000.00 soles, a favor del Blgo. JHONNY AUGUSTO CHOMBA PAREDES.

Que, en mérito al Informe Técnico favorable emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, así como la respectiva conformidad del área usuaria y certificación presupuestal del presente año fiscal 2019, y conforme a las normas de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del Blgo. JHONNY AUGUSTO CHOMBA PAREDES, por el importe adeudado de S/. 10,000.00 soles, sea formalizado a través de acto resolutivo de la Gerencia de Administración.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 SOLES)** a favor del **Blgo. JHONNY AUGUSTO CHOMBA PAREDES**, por el concepto de "Servicio de Monitoreo Ambiental para la complementación del EIA", para el proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO-MOQUEGUA**", derivado de la Orden de Servicio N° 007639, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

<b>CONCEPTO DE GASTO</b>	"Servicio de Monitoreo Ambiental para la complementación del EIA", para el proyecto " <b>FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO-MOQUEGUA</b> "
<b>META PRESUPUESTAL</b>	0045 CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CAMAL
<b>RUBRO</b>	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
<b>CLASIFICADOR</b>	2.6.81.31 – S/. 10,000.00 Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
CPC. EDGAR M. HERRERA COAYLA  
GERENTE DE ADMINISTRACION

C. c. AIGM  
SGC/SGT  
Archivo

